

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 34, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1 y 5 de diciembre de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José M. Hernández Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Sr. José A. González Hernández

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 42
Resolución Núm. 34

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A COMPARECER A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, EN EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE EQUIPO PESADO, CONSISTENTE EN TRITURADORA MARCA WOOD/CHUCK, MODELO 18MXTREME, ACEPTANDO EL MISMO A FAVOR DEL MUNICIPIO, CON LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 70 del 18 de septiembre de 1992, conocida como la Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el desarrollo e implantación de las estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución de los desperdicios que requieran disposición final. Esta Ley 70, (*supra*) considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos del país.

POR CUANTO: Como parte integral de esta política pública, la Autoridad de Desperdicios Sólidos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Autoridad), ha dirigido los esfuerzos en desviar el material vegetativo para que éste no llegue a los vertederos. El material vegetativo constituye el 20.4% de los desperdicios que se descartan en los vertederos, siendo a su vez un material altamente reciclable y rehusable para varios propósitos.

- POR CUANTO:** La Autoridad ha destinado varios recursos para fortalecer los programas de reciclaje municipales, en el aspecto del desvío de material vegetativo, ubicando equipo especializado para triturar este material en los municipios de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Con el equipo especializado facilitado por la Autoridad, cada municipio debe establecer un programa de desvío de material vegetativo dentro de su Programa de Reciclaje de forma permanente. Este programa de desvío incluirá la recolección, manejo, procesamiento mecánico, uso y distribución del material.
- POR CUANTO:** Con la recolección, utilización y distribución del material, el municipio puede obtener un ahorro en los costos de acarreo y disposición de desperdicios; extenderá la vida útil de los sistemas de relleno sanitario (vertederos) existentes y aumentará la tasa de reciclaje a nivel municipal y estatal.
- POR CUANTO:** Cónsono con las intenciones y propósitos anteriormente establecidos, la Autoridad y el Municipio Autónomo de Humacao, han convenido la cesión del equipo necesario para establecer el programa de desvío de material vegetativo, con el compromiso del Municipio de cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el documento que oficializará la concesión.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001, inciso (i), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y

cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez el Artículo 5.005, inciso (m), de la Ley 81 (*supra*), establece que es obligación de la Legislatura Municipal el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a las leyes aplicables, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Autorizar al Alcalde, a comparecer a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Humacao, en el otorgamiento de un contrato de cesión de equipo pesado, aceptando el mismo a favor del Municipio, con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, para establecer el programa de desvío de material vegetativo .

SECCIÓN 2: El equipo pesado que será cedido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos a favor del Municipio es una Trituradora, Marca Wood/Chuck, Modelo 18MXtreme; Número de Serie 1W9R816134C341454; Número de Propiedad: ADS-4110. Dicha cesión al Municipio será por un término de diez años, sujeto a las condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato y será utilizado única y exclusivamente para los propósitos establecidos en éste, la recolección, el manejo y procesamiento mecánico del material vegetativo.

SECCIÓN 3: El contrato a ser suscrito por las partes no conlleva remuneración ni obligación económica, salvo que se incumplan las condiciones establecidas en el propio contrato.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Planificación y Permisos Municipal, Oficina de Reciclaje, Oficina de Finanzas Municipal, Encargado de la Propiedad, Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2005.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 7 DE diciembre DE 2005 Y FIRMADA POR MÍ EL 7 DE diciembre DE 2005.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde